



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con doce minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doce (012-2018)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Solicito información del monto a pagar en calidad de impuestos o tasas municipales a la alcaldía del municipio de Villa Quelepa, por la empresa constructora del proyecto Bypass, tramo que atraviesa el municipio”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción de Bypass San Miguel del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la Unidad Ejecutora del Proyecto Construcción de Bypass San Miguel del MOP respondió por medio de un memorando con Ref. MOP-VMOP-UE-JICA-023/2018 de fecha veinticinco de enero dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:

“En atención a la Solicitud de Información MOP 012-2018 de fecha 19 de enero de 2018, en la que se solicita ‘Información del monto a pagar en calidad de impuestos o Tasas Municipales a la Alcaldía del Municipio de Villa Quelepa, por la empresa constructora del proyecto Bypass San Miguel, tramo que atraviesa el municipio’; informamos que esta Unidad Ejecutora solicitó la opinión legal de la Gerencia Legal del MOPTVDU respecto a dicha solicitud, ya que no es competencia de esta Unidad emitir respuesta u opinión en dicha materia; por lo que se adjunta Memorándum MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0181-2018 conteniendo la respuesta a la Solicitud de Información antes mencionada”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad Ejecutora Construcción de Bypass San Miguel del MOP.

Por su parte, la Gerencia Legal Institucional del MOP, en memorando con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-0181-2018, para el caso en comento, hace un análisis técnico-jurídico, en el que con base legal explica las competencias del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, así como también las competencias que tienen las municipalidades, relativas a las licencias o permisos, impuestos, tributos o tasas municipales



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

a las construcciones. En tal sentido, dicha Gerencia argumenta, entre otros puntos, que “nuestro ordenamiento jurídico asigna a los municipios competencia para asuntos de interés local y cuando se trata de obras, únicamente tienen competencia para autorizar obras particulares; a la administración central, en este caso al MOPTVDU, el ordenamiento jurídico le asigna competencia para asuntos de interés nacional, en las materias que el mismo ordenamiento establece.

El proyecto denominado: ‘DISEÑO Y SUPERVISION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL’, se trata de una obra pública que sobrepasa el interés local, por tanto consideramos que las municipalidades de la jurisdicción respectiva no tendría competencia para exigir permiso o licencia de construcción; asimismo, consideramos que no procederá el pago de tributos municipales por la aprobación o autorización del mencionado proyecto”.

Se anexa la información preparada por la Gerencia Legal Institucional del MOP, en respuesta a la consulta realizada por la Unidad Ejecutora Proyecto de Construcción Bypass de San Miguel.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Unidad Ejecutora Construcción de Bypass San Miguel del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información